

sariamente, además de la prestación asistencial, las acciones que se estimen convenientes en formación, educación y divulgación en materia de salud mental y que deberá incluir una valoración del coste económico de las acciones a efectuar.

El suministro de datos citados en esta cláusula deberá respetar en todo caso las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, se compromete a especificar destacadamente la participación del Ministerio de Sanidad y Consumo en las actividades que se lleven durante la vigencia de este Convenio.

b) Por parte del Ministerio de Sanidad y Consumo:

El Ministerio de Sanidad y Consumo indicará los datos que estime necesarios se le suministre a fin de desarrollar estadísticas de salud mediante la estructura de que dispone el Instituto de Información Sanitaria del Departamento.

El Ministerio de Sanidad y Consumo se compromete a aportar para la financiación de las actividades la cantidad máxima de 2.000.000 (dos millones) de euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.12.412P.226.10 para el desarrollo del Plan de Acción que apruebe la Comisión Mixta de Seguimiento.

El pago se realizará tras la realización de las actuaciones contempladas en la cláusula segunda, previa presentación por la Comunidad de Madrid de un informe detallado en el que justificarán las actuaciones realizadas y que deberá ser aprobado por la Comisión Mixta de Seguimiento, en la forma indicada a continuación:

1. Un primer pago al 15 de junio de 2004, por el importe correspondiente a la mitad de la cantidad aprobada como financiación.

2. Un segundo pago al 15 de diciembre de 2004, por el importe correspondiente a la mitad de la cantidad aprobada como financiación.

Tercera. *Comisión Mixta de Seguimiento.*—A fin de velar por el desarrollo, así como de la resolución de posibles incidencias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, a la que corresponderá el seguimiento del cumplimiento y la interpretación del presente Convenio.

Dicha Comisión estará integrada por tres representantes de la Comunidad de Madrid, dos representantes del Ministerio de Sanidad y Consumo y un representante de la Delegación del Gobierno.

Cuarta. *Vigencia del Convenio.*—El presente Convenio entrará en vigor a su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2004.

Quinta. *Resolución del Convenio.*—El presente Convenio podrá resolverse de mutuo acuerdo entre las partes o por denuncia unilateral basada en el incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en virtud del Convenio, lo que se comunicará con un mes de antelación.

Sexta. *Naturaleza del Convenio.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, estando incluido entre los previstos en el artículo 3.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, quedando fuera de su ámbito de aplicación, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso administrativa en caso de conflicto.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, las dudas o lagunas que en la interpretación o ejecución de este Convenio pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios contenidos en dicha Ley.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar, en el lugar y fechas arriba indicados. Firmado: Por el Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Pastor Julián.—Por la Comunidad de Madrid, Esperanza Aguirre y Gil de Biedma.

**10860** *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario número 115/2004, interpuesto por doña Julia Marina Ayala Perales sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Psicólogos de Atención Primaria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional

se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 115/2004, promovido por doña Julia Marina Ayala Perales contra resolución de 10 de febrero de 2004, por la que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Psicólogos de Atención Primaria, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 12 de mayo de 2004.—El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

**10861**

*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario número 124/2004, interpuesto por doña Allicia Graciela Spelta Otero sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista de Área de Anestesia y Reanimación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 124/2004, promovido por doña Allicia Graciela Spelta Otero contra resoluciones de 23 y 29 de diciembre de 2003, por las que, respectivamente, se dispone la publicación de las calificaciones definitivas y finales otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de Anestesia y Reanimación, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 12 de mayo de 2004.—El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

**10862**

*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario número 132/2004, interpuesto por don Gonzalo de los Santos Granados sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista de Área de la especialidad de Otorrinolaringología.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 132/2004, promovido por don Gonzalo de los Santos Granados contra resolución de 29 de diciembre de 2003, por la que se dispone la publicación de las calificaciones finales de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de la Especialidad Otorrinolaringología en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 12 de mayo de 2004.—El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.